

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-030/2019.  
Solicitante: Angy Flores .  
Folio infomex: 00481219.

**Cuenta:** Siendo el día 01 de marzo de 2019, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo  
-----Conste.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILAHERMOSA, TABASCO.**

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN**

**VISTO.-** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.** - Téngase al **C. Angy Flores** . solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

*“...Proporcione el catálogo o documento en el que conste el listado de las violaciones de derechos humanos (así como su definición), conforme a las cuales califica las quejas que investiga y emite recomendaciones, señalando su fecha de emisión y de la última modificación...” (sic)*

**SEGUNDO.-** En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del **C. Angy Flores** . esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información a las Titulares las Visitadurías Generales de este sujeto obligado, en virtud de que dichas áreas son las encargadas de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante los oficios CEDH/1V-689/2019, CEDH/2V-466/2019 y CEDH/3V-0460/2019, se tuvo a los titulares de la Primera, Segunda y Tercera Visitaduría respectivamente, proporcionando de manera digital la información solicitada, la cual puede ser consultada en el siguiente link:

[http://www.cedhtabasco.org.mx/transparencia/images/arch\\_infomex/2019/manual\\_calificacion.pdf](http://www.cedhtabasco.org.mx/transparencia/images/arch_infomex/2019/manual_calificacion.pdf)

Así también, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

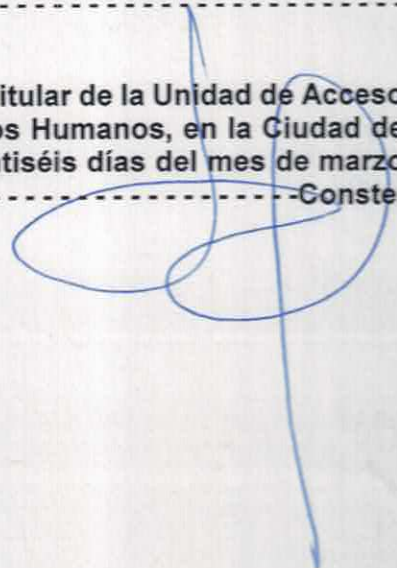
**Artículo 6. Párrafo sexto.** "...La información se proporcionara en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

**TERCERO.-** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil diecinueve. -----Conste.





## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **01/03/2019 19:40**

Número de Folio: **00481219**

Nombre o denominación social del solicitante: **Angy Flores .**

Información que requiere: **Proporcione el catálogo o documento en el que conste el listado de las violaciones de derechos humanos (así como su definición), conforme a las cuales califica las quejas que investiga y emite recomendaciones, señalando su fecha de emisión y de la última modificación.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **26/03/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **11/03/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **07/03/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

**Primera Visitaduría General**  
**Oficio: CEDH/1V-689/2019**

Villahermosa, Tabasco, a 20 de marzo del 2019.

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán.**

Titular de la Unidad de Acceso a la Información.

**PRESENTE.**


En atención a su oficio número CEDH/UAI-043/2019, de fecha 15 de marzo del año 2019, por el que solicita información relacionada con la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **00481219**, por quien dice llamarse **Angy Flores**, consistente en:

*"Proporcione al catálogo o documento en el que conste el listado de las violaciones de derechos humanos (así como su definición), conforme a las cuales califica las quejas que investiga y emite recomendaciones, señalando su fecha de emisión y de la última modificación."*

Adjunto al presente, le proporciono de manera digital el Catalogo en el que consta el listado de las violaciones a Derechos Humanos, conforme al cual se califican las quejas que se investigan en este Organismo Público, cuya fecha de emisión fue en el mes de marzo del año 1998, por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y el cual a la presente fecha no se tiene dato de haber tenido modificación.

Sin otro particular le saludo cordialmente.

**Respetuosamente**

  
**Lic. Roberto Ventura Martínez.**  
Encargado del Despacho de la  
Primera Visitaduría General.



C.c.p.: Archivo.

Oficio No. CEDH/2V-466/2019

**Asunto:** Atendiendo solicitud de información

Folio 00481219

Villahermosa, Tabasco a 21 de marzo de 2019.

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán**  
**(Unidad de Acceso a la Información)**  
**Presente.**

Sirva el presente para dar atención a su oficio CEDH/UAI-044/2019, recibido el día 15 de marzo del presente año, por medio del cual se atiende la solicitud de acceso a la información, con número de folio 00481219 presentada por la C. Angy Flores, en la que requiere:

*"Proporcione el catálogo o documento en el que conste el listado de las violaciones de derechos humanos (así como su definición), conforme a las cuales califica las quejas que investiga y emite recomendaciones, señalando su fecha de emisión y de la última modificación".*

Adjunto al presente, le proporciono de manera digital el catalogo en el que consta el listado de las violaciones a derechos humanos, conforme al cual se califican las quejas que se investigan en este Organismo Público, cuya fecha de emisión fue en el mes de marzo del año de 1998, por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y el cual a la presente fecha no se tiene dato de haber tenido modificación.

Sin otro particular, reciba cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**La Encargada del Despacho de**  
**La Segunda Visitaduría General.**

**Lic. Beatriz Salgado Hernández**



C.c.p. Archivo.

Tercera Visitaduría General.

Folio de la solicitud: 00481219

Oficio número: CEDH/3V-0460/2019.

Asunto: Contestación al oficio CEDH/UAI-045/2019

Villahermosa, Tabasco a 21 de marzo del 2019.

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán**

Titular de la Unidad de Acceso a la Información

**Presente.**

En atención a su oficio señalado al rubro superior derecho del presente, recibido el 15 de marzo de 2019, por el cual requiere se brinde la atención de la solicitud de información con folio **00481219** presentada por la **C. Angy Flores**, en relación a:

*“...proporcione el catálogo o documento en el que conste el listado de las violaciones de derechos humanos (así como su definición), conforme a las cuales califica las quejas que investiga y emite recomendaciones, señalando su fecha de emisión y de la última modificación.”*

Adjunto al presente, le proporciono de manera digital el catalogo en el que consta el listado de las violaciones a derechos humanos, conforme al cual se califican las quejas que se investigan en este Organismo Público, cuya fecha de emisión fue en el mes de marzo del año 1998, por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y el cual a la presente fecha no se tiene dato de haber tenido modificación.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

  
**Lic. Erik Enrique Ramírez Díaz**  
Encargado de la Tercera Visitaduría General



C.c.p Expediente.